



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de la Licencia Ambiental Única Número LAU-09/00083-99 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC.-00170 de fecha 23 de marzo de 2016.

Partes clasificadas.- Resolutivo segundo. Métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



9' dYgYbY XcW/a Ybte Ygi bUj Yfg]C6'd•V]MXY'g'
cfll]bUzdcf tubte "cgXUhcgdYfgcbUYgn# VbzZYbVUYg
n# gYVWtc]bXi gfl]Uzgc bdfchY[XcgXY Vbzfa]XUX Vzb'
'cgUfM/cg%% XY"U@m YbYFU XY HfUbgdUfYbV]Um
5WVgc U"U-bzfa U]C6'D•V]Mz%% : fUM]cbYg =m=XY'
"U@m YXfU XY HfUbgdUfYbV]Um 5WVgc U"U
-bzfa U]C6'D•V]Mz, &XY"U@mXY Dfcd]XUX-bXi gfl]U
mY"%) -6-6(: fUM]C6-] XY"U@m YbYFU XY'
9ei]]M]c 9Wz]C6]m]U DfchW]C6]U 5a V]YbY"

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00170

Ciudad de México, a **23 MAR 2016**

C. GERARDO ÁNGEL DE JESÚS VARGAS VALERIO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
AXALTA COATING SYSTEMS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Avenida Industria Eléctrica de México N° 5 y 10, Colonia Barrientos
Municipio Tlalnepantla de Baz, C.P. 54110, Estado de México
Teléfono: 53664647

En relación con su solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única N° LAU-09/00083-99, con número de bitácora 09/LU-0014/01/16, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano, de esta Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el día 11 de enero del 2016, debido a la ampliación de instalaciones, la implementación de nuevos procesos, aumento en la producción y la instalación de nuevos equipos generadores de emisiones a la atmósfera. Una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 28 de junio de 1999, la Dirección General de Regulación Ambiental, del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, expidió la Licencia Ambiental Única N°. LAU-09/00083-99 en favor de la empresa DUPONT, S.A. DE C.V., mediante oficio N° D.O.O.-06.523, ubicada en Vía Gustavo Baz kilómetro 9.5, Colonia Barrientos, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54110, dedicada a la producción de pinturas y recubrimientos.
- II. Que mediante Oficio N° D.O.O.06.-823, expedido por la Dirección General de Regulación Ambiental del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con fecha 21 de noviembre de 2000, se transfirieron los derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental Única N°. LAU-09/00083-99 a favor de la empresa DU PONT MÉXICO, S.A. DE C.V.
- III. Que mediante el Oficio N° DGGCARETC.715/DRIRETC.-00178 de fecha 29 de julio de 2013, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única N°. LAU-09/00083-99, debido al cambio de razón social, quedando la citada Licencia a nombre de la empresa DU PONT PERFORMANCE COATINGS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., dejando sin efecto el Oficio N° D.O.O.06.-823 mencionado en el considerando II.



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00170

- IV. Que mediante el Oficio N°. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00220 de fecha 1 de octubre del 2013, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única N°. LAU-09/00083-99, debido al cambio de razón social de DU PONT PERFORMANCE COATINGS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. a AXALTA COATING SYSTEMS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., aumento de la producción autorizada y cambio en su proceso productivo, ubicada en Avenida Industria Eléctrica de México N° 5 y 10 (antes Vía Gustavo Baz kilómetro 9.5), Colonia Barrientos, Municipio Tlalne pantla de Baz, C.P. 54110, Estado de México; dejando sin efecto el Oficio N° DGGCARETC.715/DRIRETC.-00178 mencionado en el considerando III.
- V. Que con fecha 11 de enero del 2016, la empresa AXALTA COATING SYSTEMS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., ingresó la solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única con número de bitácora 09/LU-0014/01/16, debido a la ampliación de instalaciones, la implementación de nuevos procesos, aumento en la producción y la instalación de nuevos equipos generadores de emisiones a la atmósfera
- VI. Que con fecha 4 de marzo del 2016, la empresa AXALTA COATING SYSTEMS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., ingresó información adicional en alcance a la bitácora de solicitud de actualización N°. 09/LU-0014/01/16.
- VII. Que la información contenida en los considerandos anteriores, puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en cualquier momento a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta Dirección General.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 Fracción XXV y 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la Actualización de la Licencia Ambiental Única N° LAU-09/00083-99, gestionada por la empresa AXALTA COATING SYSTEMS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

SEGUNDO.- Modificar la Licencia Ambiental Única N° LAU-09/00083-99, con base en la información presentada en la solicitud de actualización registrada con N° de bitácora 09/LU-0014/01/16, quedando de la siguiente manera:



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC.- 00170

I. Párrafo Quinto de la página 2.

La Licencia Ambiental Única N°. LAU-09/00083-99 ampara la operación y funcionamiento del establecimiento denominado AXALTA COATING SYSTEMS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., ubicado en Avenida Industria Eléctrica de México N° 5 y 10 (antes Vía Gustavo Baz Kilometro 9.5), Colonia Barrientos, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, C.P. 54110, Estado de México; dedicado a la Fabricación de pinturas y recubrimientos, con una capacidad instalada de producción anual como se describe en la Tabla 1.

El presente documento tiene como objeto informar a la empresa AXALTA COATING SYSTEMS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, así como de los Artículos 9°, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, se le requiere que presente a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, a través del Espacio de Contacto Ciudadano, su Cédula de Operación Anual de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, así como de los Artículos 9°, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

II. Condicionante 1.

El representante legal de la empresa AXALTA COATING SYSTEMS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., deberá remitir a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, a través del Espacio de Contacto Ciudadano, su Cédula de Operación Anual de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, así como de los Artículos 9°, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

III. Condicionante 2.

Se incorpora la siguiente resolución en materia de Riesgo Ambiental:

Resolución en materia de Riesgo Ambiental sobre la cesión de derechos celebrada entre las empresas DUPONT, S.A. DE C.V. (DU PONT MÉXICO, S.A. DE C.V., DU PONT PERFORMANCE COATINGS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.) y AXALTA COATING SYSTEMS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., expedida mediante oficio N° DGGIMAR.710/006103 de fecha 31 de julio del 2013, por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00170

IV. Condicionante 5.

Las emisiones de gases de combustión generadas por los equipos listados en la Tabla 2, que utilizan deberán cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, contaminación atmosférica niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

Se deberá cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, contaminación atmosférica niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

V. Condicionante 6.

Se deberá cumplir con la NOM-043-ECOL-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

VI. Condicionante 7.

deberán ser operados con una eficiencia tal que garantice el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana indicada en la condicionante 6.

VII. Condicionante 23.

Las emisiones a la atmósfera de gases de combustión provenientes de los equipos de combustión listados en la Tabla 2 y del así como de

Se deberá cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, contaminación atmosférica niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC.- 00170

TERCERO.- Que los demás términos y condicionantes establecidas en la Licencia Ambiental Única N° LAU-09/00083-99; así como los establecidos en el oficio No DGGCARETC.715/DRIRETC.-00220, citado en el considerando IV, que no se contrapongan con lo indicado en el presente resolutivo, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

Notifíquese el presente resolutivo al C. Gerardo Ángel De Jesús Vargas Valerio, representante legal de la empresa AXALTA COATING SYSTEMS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., personalmente, o por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**

M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Q.F.B. Martha García Irujas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

C. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.

Dr. Guillermo Haro Bélchez, Procurador Federal de Protección al Ambiente. procurador@profepa.gob.mx

Ing. Arturo Rodríguez Abitia, Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. sherrera@profepa.gob.mx

Lic. Roberto Gómez Collado, Delegado de la PROFEPA en la ZMVM. rgomezc@profepa.gob.mx

Ing. José Ernesto Navarro Reynoso, Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro.semarnat.gob.mx

Bitácora N° 09/LU-0014/01/16

Número de Documento DGGCARET-00051/1603, Volante número DGGCARETC/2016-0000372

APMB/JENR/TZR